



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 20 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo sobre aprobación del plan de monitoreo ambiental de la obra denominada: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE SALUD CUCHARETA BAJA - CUCHARETA ALTA - NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES** CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2485275, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con fecha 16 de octubre de 2024 se suscribe el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 005-2024-MDAV-GM – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2024-MDAV-CS-1**, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, representada por su Gerente Municipal y de otra parte **CONSORCIO TUMPIS**, conformado por las Empresas: MACO & AGREGADOS S.A.C. y CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L., que tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE SALUD CUCHARETA BAJA - CUCHARETA ALTA - NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES** CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2485275, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con **CARTA N° 004-2024-KBPR/RO**, de fecha 30 de octubre de 2024, la ING. KATIA BEATRIZ PIZARRO ROMERO, Residente de Obra, alcanza al Representante Común del CONSORCIO TUMPIS, el plan de monitoreo ambiental de la obra, indicando que ha sido elaborado con el objetivo de minimizar el impacto ambiental y preservar el patrimonio cultural en el área de influencia del proyecto; Plan que tiene fecha de revisión, el 28 de octubre de 2024;

Que, con **CARTA N° 004/2024-CONS.TUMPIS**, de fecha 30 de octubre de 2024, el Representante Común del CONSORCIO TUMPIS, ANGEL EMILIO CRUZ DIOSES, deriva el plan de monitoreo ambiental, al Supervisor de Obra;

Que, a través de la **CARTA N° 02-2024/MDAV/SUP CB**, de fecha 31 de octubre de 2024, el Representante Legal del GRUPO MBA EIRL, ING. DANIEL AARON TEVES ADANAQUE, deriva a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la **CARTA N° 02-2024/PDGA-SO** del 31 de octubre de 2024, del Supervisor de Obra, ING. PEDRO DANIEL GARAY ARICA, alcanzado el plan de monitoreo ambiental;

Que, según **INFORME N° 1431-2024/MDAV-GOyDU-GHYZ** de fecha 14 de noviembre de 2024, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, alcanza a la Gerencia Municipal el Plan de Monitoreo Ambiental, el cual incluye todas las medidas, estrategias para poder implementarse, concluyendo que habiendo revisado todo el sustento y documentación presentada por el contratista y de la supervisión, declara PROCEDENTE la aprobación con eficacia anticipada del plan de monitoreo ambiental, desde el 28 de octubre de 2024, solicitando se emita el acto resolutivo, previa opinión legal;

Que, según **MEMORÁNDUM N° 11288-2024/MDAV-GGM**, de fecha 14 de noviembre de 2024, de Gerencia Municipal, se dispone que previa revisión y evaluación, la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal;

Que, mediante **INFORME N° 677-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal indicando que ha verificado que el plan si cumple con los lineamientos legales, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente, de conformidad con el artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 20 de noviembre de 2024

Que, bajo ese contexto, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que se apruebe con eficacia anticipada al mes de noviembre de 2024;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 11417-2024/MDAV-GGM**, de fecha 19 de noviembre de 2024, de Gerencia Municipal, se dispone a Secretaría General, la proyección de resolución;

Que, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia;

Que, el artículo 14 de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, establece que: 14.1 El Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene a su cargo la integración funcional y territorial de la política, normas e instrumentos de gestión, así como las funciones públicas y relaciones de coordinación de las instituciones del Estado y de la sociedad civil, en materia ambiental. 14.2 El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, la Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental - Ley N° 28245, establece en su artículo 24: 24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley. 24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su artículo 17°, regula lo referido a la eficacia anticipada del acto administrativo, así señala: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL de la obra en ejecución denominada: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE SALUD CUCHARETA BAJA - CUCHARETA ALTA - NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES** CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2485275, con eficacia anticipada al 1 de noviembre de 2024, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano tomar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a las normas de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, OCI, Oficina de Informática y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, así como al CONSORCIO TUMPIS y al Supervisor de Obra, para conocimiento y fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Ing. César Enrique Chapañán Díaz
ALCALDE